

PROCESO DE INFANZONIA: GARCIA DE LINARES, FERMIN

261/B-13

TARAZONA

1754



Seisenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DEMIL SEFECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Yo, D. Juan de Herrera, conde de Castellar, de todo Manifiesto
 esto, Luis de D. Domingo Garcia de Linas, y
 Lasbalsas, Infanzon vecino de la Ciudad de
 Sarasona y al presente hallado en esta Ciu. de mi buen
 grado y cierta ciencia y en redoxar los otros Pro-
 curadores por mi antes de a ora constituidos nom-
 brados y creados de nuevo constituido, Cuyo y nombre
 en Procurador mio legitimo, a saber es
 a Miguel de Lorcans Juan Lopez de Otto, Ale-
 xandro de Pena y Manuel Arriaco, que lo son
 el Numero de la real Aud. de este Reyno, do-
 miciliado en esta Ciu. a ventel como si fueren
 presentes especialm^{te} y espacia p^a que por
 en nro mio y representando mi misma persona
 puedan dho. por el punto y deponi interuenir
 e interuengan entodos y cada uno pleito, Cuestion y
 peticiones y demandas, de civiles como Crimina-
 les que ya de orogante tiempo y espacio tenen
 con cualesquiera persona o personas, pueblo, y
 Universidad de qualquiera estado y condicion sean
 para sus fin asi en juicio como fuera de el, y tanto

Chuenca: 2005



En demanda como en defensa, ofrezcan, presenten,
y den quales quieras peticiones, y demandas, auto,
escrituras, testigos, provarras, Reuocaciones, pi-
dan aprehensiones, execuciones, in ventario embar-
go, y desembargo, oigan auto, y sentencias
interlocutorias, y definitivas, accepten lo favorable,
lo contrario apelen, e interpongan recurso
pues en anima mia lo lícito y permitido
juramto que p. liquidacion de la vendad, y de la
Just. fueren comben. y finalmente p. que
hagan todas y cada una de las demas diligencias
judiciales, y extrajudiciales, que en dho. p. cto, y
en el otro, y qualquiera de ella, pudieren ocurrir
y o fizieren como aunque sean tales, que por su na-
turalera, y calidad requieran de mas especial
poder, que el que aqui se expresado, pues p.
todo ello, y demas anexo y conexo le doy, y atú-
buo todo mi poder, y cumplido, y v. ante, qual
letengo, puedo, y deuo darles, con facultad de mi-
mo de poderlo substituir en uno, o mas, Proxos,
reuocarlo a aquellos, y nombrar otros en cualquier
y año reuocar lo hecho dho. y procurado, por
dho. mis. Proxos, y sus substitutos en su caso, en
razon de lo sobre dicho me obligo con mi per-
sona, y bienes muebles, y sitos donde quiere
habitar, y por haver hecho, y hecho en
la Ciudad de Tarazona a Primero dia del mes

de Septiembre del año Contado del nascim-
iento de N. S. J. de mil setto e Cin-
quenta y quatro, siendo Jueces de los testigos
D. Pedro Joseph Larrea, y Pablo Parera, Resi-
dentes en esta Ciudad.

Yo D. Fadriq. Juachin Rinan Domercillo de
la Ciudad de Tarazona, y por
su autoridad Real por todas las tierras, Rey-
no, y Señorio del Rey N. S. J. de qual
sobre dho. presente me alle el Rey



Veinte maravedís.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SESENTOS Y CINQUEN
Y CINQUENTA.

Yo Manuel de Viedma, Escriuano y Notario publico del
Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) por todos sus Reynos y Se-
ñorios, vecinos de la Ciudad de Saragona del Reyno de Aragón
certifico, doy fe, y verdadero testimonio a los Señores que
presente vieren, que en dicha Ciudad, y día de la fecha de
el presente, el Señor D. Fermín Antonio Custodio García
de Linarés Ciudadano, y vecino de dicha Ciudad, familia
de el Santo Oficio de la Inquisición, me ha exhibido un
Libro en folio entero, con cubierta de Pergamino, que en
su principio contiene el título de el thesor siguiente:
Volumen quinquagesimum Cathedrales Ecclesie
Saragonen. folio 1676. Regente Curam Saragonen
Licen. Joanne Lorano, et vicente. Y me pidió, que
para ciertos fines, y efectos le conbenia extragerse por
testimonio una partida, que se halla escrita en la plana
de el folio doscientos, treinta y quatro de dicho libro,
que es de el thesor siguiente: D. Fermín Antonio,
Custodio García de Linarés, hijo de Juan Antonio García
de Linarés, y de D. María Las Balsas Conyuge, fue
bautizado a 22 de Julio del 710, fue con sus padrinos
D. Joseph García de Linarés, y D. Isabel Las Balsas.
El Sr. Juan Antonio Lorano V. de. La qual partida
así coprada concuerda con su original, con el que bien
y fielmente compruebo, a que me refiero. Y para que lo
sobredicho conste donde conbeniga, del edimento, y de
quiere miento de el dicho Señor D. Fermín Antonio
Custodio García de Linarés, doy el presente, que
signo, y firmo en dicha Ciudad de Saragona, a los

cinco dias de el Mes de Agosto del Año mil, siete ci-
entos, cincuenta y quatro

Intestimonio de Verdad
Manuel Ferrer



elute maraveis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

Yo Manuel Ferrer Escriba de Su Magestad y del Numero de esta Ciudad de San Pablo de Navarra, y Secretario de la Muy Ilustre Cofradia del Señor San Pablo de Caballeros de esta Ciudad, fundada en la Iglesia Parrochial de Santa Maria Magdalena de ella, y como tal Notario y Secretario soy feo, y Verdadero relacion y testimonio a los Señores que presente vieren, que el día de la fecha de este, estando en las Casas del Señor D. Lucas Puzosora Infanzon Residente perpetuo por su Nobleza de esta Ciudad, el dicho Señor D. Lucas Puzosora, D. Ferrn Garcia de Linaxa Infanzon Ciudadano, y el dicho Notario y Secretario, dijo el dicho D. Ferrn a dicho Señor D. Lucas Puzosora que como Mayordomo primero que es de esta dicha Cofradia en cuyo poder estan los Libros y Caxales de ella, le combenia adevirle le mostrase, y exhibiese los Libros de Entradas y Quentas, y Caxales de esta dicha Cofradia, donde constaba haber entrada en ella Juan Antonio Garcia de Linaxa su Padre, y el dicho D. Ferrn Garcia de Linaxa, y haber pagado el dicho Padre la entrada por Caval nuevo, y lo demas contenido en dicho Caxal, con los nombres y Apellidos, que adeva continuation de han pagado, para cuyo fin le hacia, e hizo el requerimiento necesario, y el dicho D. Lucas Puzosora luego incontinenti le hizo ostension de un Libro en folio presente con Cubiertas de Pergamino, el que tiene por titulo el siguiente Libro de la Cofradia de San Pablo, y en el se halla a 24 dias del Mes de Enero de 1672 en las Casas de D. Bernardo Agesta de Fontanon a pasar las Quentas de la Cofradia del Señor San Pablo, y las dieron el dicho D. Bernardo Agesta, y Juan de Rada de la Carbona, a los Mayordomos nuevos que son D. Luperio Agustin de Peña, y Laxar Marud, y en ellas consta por la entrada de Juan Antonio Garcia de Linaxa, primer Caval, pagó 41 21. Lo mismo hizo ostension el dicho Señor Mayordomo de otros Libros grande en papel de Marquilla con el dicho titulo, forrado en Cubiertas de Moscov Coloxada en donde estan, y se hallan todos los Cavales, y Caxales



de Heras del Cofradia de Sta. M^{te} Cofradia, foliado todo
el, y en cada folio el Escudo de Heras del Cofradia, y Cofradia
que han estado, y estan en Sta. M^{te} Cofradia, y al folio 130
de dho Libro se halla el Caval, y Escudo de Heras alli que
to, de Juan Antonio Garcia de Linaxu, y en el Circulo, y
xodos de el, y debajo las dhas dize; de los Garcias de Linaxu,
y debajo de dho Escudo esta escrito: Juan Antonio Garcia
de Linaxu quito Caval año de 1691, y entos con fixima po-
sessoria, hizo el dho Pedro Bruun, y sigue el escrito año de
1731, D^o Jexmin Garcia de Linaxu, y Balvas hijo de Juan
Antonio Garcia de Linaxu; Lasimismo le requirio el dho
D^o Jexmin a dho Señor Mayor-domo le mostrase la Ma-
trricula de los Inscritados en las Bolsas de Sta. M^{te} Co-
fradia para servir los empleos de ella, quien le respondió
que el no tenia las llaves de la dha dize donde se halla-
ban las Bolsas, y Matricula de los Inscritados en las Bolsas
de Sta. M^{te} Cofradia, pero que es cierto que el año pasado
de Mil Setecientos Cinquenta y tres, se hizo la Inscrita-
cion de todos los empleos de Sta. M^{te} Cofradia en las Casas
de D^o Juan Vizente de Corral primer Mayor-domo de
Sta. M^{te} Cofradia, sabe ciertam^{te} que teniendo presente
los Meritos, Circunstancias, y Calidad que le acompañan
al dho D^o Jexmin Garcia de Linaxu, toda la Junta que
compone dha Inscritacion, votaron Unanimis y Con-
fexion, se inscribiera, y pusiera en la Bolsa primera de
Caballeros Hijo Dalgo al dho D^o Jexmin Garcia de Linaxu;
Y con efecto lo el dho Secretario con dha orden y Man-
dato lo escribió en la Matricula; y asimismo en dha Bolsa
lino, y lo embultó en la Bolsa primera de Caballeros
Hijo Dalgo, en donde quedó imbulado con las demas per-
sonas de la primera Inscritacion de Sta. M^{te} Cofradia, co-
mo todo lo arriba dicho resulta, y parece en dho Libros,
y Archivos de Sta. M^{te} Cofradia, á lo que me remito, y de
todo ello doy fe. Lasimismo la doy como tal Secretario
de haver visto en mi tiempo asistir al dho Juan Antonio
Garcia de Linaxu, y D^o Jexmin Garcia de Linaxu, á los
Capitulo, Congreso, y Aniversarios, tomando Vota solo-
xada, como tal Inscritado, e Hijo Dalgo, y Cofradia de

Sta. M^{te} Cofradia del Señor San Pablo de Cavalleros Hijos
Dalgo. Lasimismo me exhibió un Protocolo de D^o Bernando
Rexce y Rubio, del año pasado de Mil Setecientos y quatro
en donde se halla la extraccion de los Oficios Mayores para
el Gobierno de dha Ciu^d, que se hizo en ella el día diez y ocho
del Mes de Diciembre del año pasado de Mil Setecientos y quatro
por testimonio de J^o D^o Bernando Rexce y Rubio Notario
del Humero que fue de la misma, en la que consta fue extra-
to en la Bolsa de Juxado Segundo, Juan Antonio Garcia de
Linaxu, y hallandose presente en dha extraccion accepto,
y servio dho Ingle de Juxado Segundo de esta dha Ciu^d,
como consta largam^{te} por dho dize de extraccion de los Ofi-
cios Mayores de esta dha Ciu^d, al que me remito; Y para que
conste donde Combenza, y obre los efectos que hubiere lu-
gar, instado y requerido por el dho D^o Jexmin Garcia
de Linaxu, doy el presente testimonio que signo, y firmo
en dha Ciudad de Jaxarona á diez dias del Mes de Agosto
de Mil Setecientos Cinquenta y quatro años.

Inventario de la Verdad
Manuel de Hoxas



veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.



veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

mo or
ca. v.
 Miguel de Lizaraso en Villa de D. Fermín Jurado de Lineros Caballero
 de H. y D. de la Curia de Tarazona, de quien tengo y presento por
 un en debida forma y del suyo pariente ante el J. y D. de Juan Antonio
 Jurado de Lineros Jefe de la parte Natural de Villa de Epila, y un
 comenoz de Heald, mediante su Tutor y Curador en doce de Mayo de mil y
 ciento y ochenta y quatro obreros firmó a Infanzonía en la Corte de
 Villa Mayor, que hubo en este Reino; para cuyo provisorio precedió e
 hizo constar que Juan Jurado de Lineros primero de este nombre y
 Juan Juan Jurado de Lineros Padre y Abuelo del citado Juan Antonio
 Jurado de Lineros habían sido y eran Caballeros H. y D. de
 Aragón y Naturalera Notorios. Con lo que se especifica y distin-
 tivos, que se expresaron en las Letras originales de prima, que prece-
 dido fuero. Delas q. asimismo aparece que el citado Juan Antonio Jurado
 de Lineros Padre de mi parte habiendo valido de su menor he-
 dad hizo volar adha Villa de Epila a la Ciudad de Tarazona y
 ya domiciliado en esta villa de Epila se paró en la Ciudad de Tarazona
 que se fusion concedió en diez y siete de Diciembre de mil y
 ochenta y tres. Fue el dho Juan Antonio Jurado de Lineros, que obta-
 bo la referida prima con su verdadero y legitimo matrimonio con
 D.ª María Las Balvas; y se le tuvo y proveyó en his dho. legítimos
 y Natural ad. D.ª María Jurado de Lineros mi parte, como se
 averba en el testimonio que prevenido: Fue el dho Juan Antonio Jurado
 de Lineros Padre de mi parte en el tiempo q. vivió y murió
 hasta su muerte heredado tenidos tractados y respetados en esta
 Ciudad de Tarazona por Notarios H. y D. de Aragón y Natural
 de Aragón y se los honraron todos los honores y privilegios correspon-
 dientes a su Nobleza. Y es en tanto grado cierto que siendo así
 que en la villa de Tarazona segun se adha Ciudad no podrán in-
 ventarse sino los H. y D. de Aragón, se invenció al dho. Juan Antonio Jurado de Lineros en



Juro a mil e por jurar, y como dho honorifico Consejo,
 y tambien a q. endient Cuidad hay una llamada M^{ra} Capaña
 de V. Noble e Caballeros Hidalgo, en la q. no han Entrado, ni
 Entrar, ni son admitidos a serlo, sino a los q. han gozado, y go-
 zan del privilegio de Hidalguia, y así mi parte, como Superior
 hallar ciertos Capas, y aun habilitados para los Empleos ma-
 yores de dha Capaña, que Vmopa han exercido los Hidalgos
 Nobres y Personar de la primera distincion de dha Cuidad fo
 mereceda al Testimonio q. traxeron. Y en embargo de la note-
riedad de la Hidalguia de mi parte, y de q. la Cuidad le ha dho
quico como tal en dho Testimonio, honozifico, y testimo de lo
mo Persona de la primera distincion de dha Cuidad, ahora en pre-
sentada la nobleza de q. en el Patron q. ha habido para dha Cuidad
en la Clave del Estado llano, y dha dho en q. dha
al cumplim^{to} de la obligacion en las dhas de V. Noble, hasta de dha
ya no ha puesto la Cuidad distincion y separacion los Hidalgos
de dha de V. Noble llano, como debiera en los Capas, y dha
Constante que por repetidos ordenes de V. Noble. Ve viene mandado y es
presumiblemente por el de Veinte y Siete de Septiembre de mil e quatrocientos
quaxenta y siete, mas las dhas Personar que son tenidas y permitidas por
Personar Hidalgos de las dhas, y dha por tales, sin haber no
breida alguna, ni q. de ser Exceso la practica de la Cuidad con
mi parte, que es de la primera nota y distincion de ella: Solo que
recurriendo a esta Superioridad.

M. V. Noble y V. Noble. tenga por presentada dha Real Pro-
 firma con los Testimonios que la acompañan, y se v. Noble,
 mandas que el Ayuntamiento de dha Cuidad te guarden y ha-
 ga guardar a mi parte toos los honores q. le corresponden por
 la Nobleza Hidalguia; y en su Virtus Terrey borse el pa-
 tron de dha Cuidad el nombre de mi parte, y lo coloque en la
 Clave de Hidalgos que le corresponde. Acordando de este
 fin las providencias que le parecieren mas conformes
 y procesar de dha Cuidad que pido con el Despacho recien-
 ue. H.

Deseo respecto a quem parte necesaria de dha Real
 Provisión de firma para guarda de dha dha. M. V. Noble y
 V. Noble. Le v. Noble mandas, que se guarde este dha pendiente
 de dha Cuidad a mi parte original de dha Real Provisión
 de dha Cuidad ut supra H.

D. Joseph de Arguay

M. V. Noble y V. Noble





Setete maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Auto Taxado y Sett. vos de 1764: Acu.º General

Regente
Santay.

Causas de prevencasos los gouvernemos q.º exerce
Gaxces
Peales
Crespo.

ya, y lo vea el Fiscal de v. M.
[Handwritten flourish]

Entrase hizo saber alrente el Fiscal
de los Reynos Espanoles; y almg de
Leciano Proi de esta parte &



para del pachs de oficio quatro rtes.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Es mo 1
Ep. Senor.

El Fiscal es. M. En cumplim.º el auto provehido por
V.E. en 2.º de sept.º de este presente mes á reconocido con la
mayor exactitud los noticiom.º breventados por D.º Fern-
min Gaxcia & Dinari, Vizino & la Cuid.º de Tarra-
zona á fin & que vele mantenga en el goce & in-
fantonia, que antaqui. Siendo etos una firma po-
seoria con precedente informacion & notoriedad & no-
bleza & sangre, naturaleza & solar conozido, obtenida
por D.º Juan Antonio Gaxcia & Dinari, Padre del inue-
nido, con inuencion & seguridad tenia & ella, expedi-
da á favor del mismo: Un testimonio de la Fee &
Baptismo corresp.º Notro por donde consta que los
dchos Padre & Hijo son & han sido cofrades de la co-
fradia del V.º S.º Pablo de los Caballeros & Hijos-



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y QUATRO.

Se arregle en orden como deve a las ordenes &
V.E. expedidas en este asunto. Zaragoza y Sep.^{re} 5. &

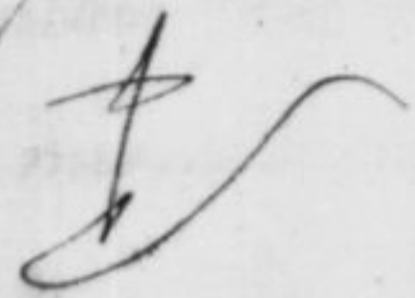
1754
J

Dalgo a la Cuid. de Tarazona a donde residen
con exercicio de todos los Empleos, en virtud de
su p.^a ellos, uso y distincion de Armas con los
demas respectivos a el estado y Clase de tales Ca-
balleros Infanzones que p.^a dha Cofradia, Co-
mo tambien Reputa a dho tertim.^o hauez sido
su p.^a invidiado para los ofizios mayores de el Go-
vierno de dha Cuid. exerciendo el de Jurado seg.
en ella, que prezisa e indispensablen.^{te} p.^a se
mejore Calidad: En cuya atencion parece que
por todos estos motivos se constitua en la Clase
de publica y notoria.^{te} Hidalgos e Infanzon, y por
los mismos en el caso expreso en el Auto pro-
vehido por V.E. en 26. de sep.^{re} de 1737. en cuya obser-
vancia parece tambien regular se mande a el
Ayuntam.^{to} de Tarazona no ingrave en modo al-
guno: Tete p.^a sobre el Padron de Hijos el nom-
bre del interesado de la Clase donde no le co-
rresponde: Se Coloque en la que le toca

Auto J. a. v. c. cinco de 1734 Nov. 20. J. en =
v. s. Larag. v. c. cinco de 1734 Nov. 20. J. en =
Regente

Canayana
Carrasco
Garcera
Crespo.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Tarazona ob.
verbe, y guarda a D. Fermín Garcia de Linaxer la
distincion, y excoempciones de Infanzon, segun y como
las tubo, y se le guardaron, havra q. con motivo
de la formacion de Militias de guerra se habexle alis-
tado onse los del estado general; lo q. cumpia la
Ciudad, sin sea lugar a guerra con este motivo:
Ove la reverda en dño. así ala Ciudad, como a su
vindicio por general del Comen para q. v. v. v.
porjuicio de esta provisionia ven a su dño on
juencia como les combenga, y vele onreque la firma.



Qui la firma orig. presentada en este
Expediente = Larag. v. c. lo de 1734.

Dn. Fermín Garcia de Linaxer.

Vire despacho.